

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8369, que nombra al Doctor Fernando Camino Cestero, Capitán Dentista del Ejército Nacional, representante de la República ante el XI Congreso Internacional de Dentistas, en Londres.

(G. O. No. 7444, del 9 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8369.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

El señor doctor Fernando Camino Cestero, Capitán Dentista del Ejército Nacional, queda nombrado Representante de la República ante el XIº Congreso Internacional de Dentistas que tendrá efecto en Londres, Gran Bretaña, del 19 al 26 de julio del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8370, que concede la incorporación a la Iglesia Evangélica Cristiana de Cabrera.

(G. O. No. 7444, del 9 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8370.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha

10 de octubre de 1950, por el señor Francisco Santos, en su calidad de Presidente de la Iglesia Evangélica Cristiana, de Cabrera, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecunario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Iglesia Evangélica Cristiana, asociación domiciliada en Cabrera, Provincia de Samaná.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Iglesia Evangélica Cristiana realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8371, que nombra dos vocales para la Junta Pro-Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas.

(G. O. No. 7444, del 9 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 8371.

VISTA la Ley No. 3024, del 2 de agosto de 1951,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente